

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 8 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 16999/23, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA -S/ CIERRE DEL INSTITUTO FUNDACION SOCIEDAD RURAL ARGENTINA DE LA LOCALIDAD DE REALICÓ - LA PAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 2, la Señora Presidente de la FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, ha presentado la solicitud de cese del funcionamiento como institución incorporada a la enseñanza oficial de la provincia de La Pampa, del Colegio Agropecuario Realicó, ubicado en Ruta Nacional 35, KM 488, cuya entidad propietaria es la Fundación Sociedad Rural Argentina;

Que dicha solicitud es consecuencia de la conversión producida en el Colegio Agropecuario Realicó a "Colegio Preuniversitario" de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, dependiente del Estado Nacional;

Que mediante la Disposición N° 828/72 de la por entonces Dirección Nacional de Enseñanza Privada obrante a fojas 3/5, se confirmó a partir del día 22 de agosto del año 1972 la incorporación a la enseñanza oficial del Sistema Educativo Provincial del INSTITUTO FUNDACION SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, sito en Colonia "La Victoria" de la localidad de REALICÓ;

Que mediante la Resolución N° 230/2022 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, se crea el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la mencionada institución, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que la mencionada norma, resuelve autorizar la transferencia del Colegio Agropecuario de Realicó, Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad de La Pampa, supeditado a la obtención del financiamiento específico para su normal funcionamiento, y a la transferencia o cesión definitiva del inmueble en el que actualmente funciona el Colegio;

Que el presente trámite se encuadra en el supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

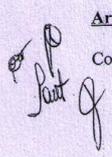
Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérase dada de baja la Incorporación al Sistema Educativo Provincial, del INSTITUTO FUNDACION SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, Colegio Agropecuario Realicó, de la localidad homónima, a partir del 1 de agosto del año //.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

1/2.-

2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Artículo 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c)".

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Personal Docente y de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades de la FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.-

Sub

RESOLUCIÓN N° **1376** /23.-
VES/knc.-



[Signature]
Lig. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN